

# **Contrato de Préstamo BID N° 5812/OC-UR**

*Programa Integral de Seguridad Ciudadana II*

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS**

Llamado a Consultor/a Individual "Psiquiatra o médico especializado en adicciones para la implementación del Programa de abordaje de uso problemático de drogas entre las personas privadas de libertad"

## 1. ANTECEDENTES

El Ministerio del Interior tiene el cometido de la conservación del orden público y la tranquilidad en el interior del Estado. En particular, le corresponde la custodia y promoción de la rehabilitación de las personas privadas de libertad (PPL), en el marco del respeto de los derechos humanos y en cumplimiento de la Constitución y la normativa vigente. Para ello, cuenta con el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), creado por el artículo 221 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en sustitución de la antigua Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación.

Según datos oficiales, existe una alta prevalencia del uso problemático de drogas (UPD) entre las PPL en el sistema penitenciario uruguayo. La evidencia internacional identifica los desórdenes por uso de sustancias como uno de los ocho factores de riesgo centrales asociados a la conducta delictiva. Su abordaje debe integrarse con el tratamiento de otros factores criminógenos relevantes y adecuarse al nivel de riesgo individual identificado (Bonta & Andrews, 2023).

El UPD constituye, por tanto, un problema clave para la seguridad pública, dado su vínculo tanto con la comisión de delitos como con la reincidencia. Se estima que cuatro de cada diez varones privados de libertad en Uruguay cometieron el delito por el que fueron formalizados bajo los efectos de alguna sustancia. De ellos, siete de cada diez afirman que no lo habrían cometido de no haber estado bajo esos efectos (Castelli et al., 2019, p. 67)<sup>1</sup>. A su vez, informes del Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario señalan que alrededor del 80% de las PPL presentan consumo problemático de sustancias, y que dicho consumo continúa y se profundiza en el contexto de encierro.

El personal técnico del INR con formación específica en abordaje terapéutico del UPD es escaso y se concentra mayormente en la zona metropolitana. Si bien Uruguay cuenta con programas de formación especializada (como la Especialización en Técnicas de Evaluación Psicológica con opción Judicial y Forense de la UDELAR, o la Maestría en Psicología Forense y Penitenciaria de la UCU), no existen instancias formativas sistemáticas y regulares basadas específicamente en el modelo RNR (Riesgo-Necesidad-Responsividad) dirigidas al personal técnico penitenciario. Este modelo, ampliamente validado a nivel internacional, promueve intervenciones orientadas a la

---

<sup>1</sup> CASTELLI, Luisina, ROSSAL, Marcelo, KEUROGLIAN, Leticia, RAMÍREZ, Jéssica y SUÁREZ, Héctor (2019). Desarmando tramas: dos estudios sobre consumo de drogas y delito en población privada de libertad. Aproximaciones cuantitativas y etnográficas. FHCE. <https://www.gub.uy/junta-nacional-drogas/sites/junta-nacional-drogas/files/documentos/publicaciones/Desarmandotramas.pdf>

prevención de la reincidencia y facilitar la reinserción social de personas adultas con antecedentes de conflicto con la ley.

Si bien se reconocen esfuerzos institucionales recientes, como la ejecución del Programa de Uso Problemático de Drogas (PUPD) en cinco unidades penitenciarias en 2022 —con la participación de aproximadamente 563 PPL—, estos resultan aún insuficientes. Dichas experiencias han tenido un alcance limitado y carecen de un diseño programático específico que contemple las particularidades de la población penitenciaria, los aportes de la criminología basada en evidencia y estrategias eficaces para disminuir la reincidencia.

El abordaje técnico del UPD en contextos de privación de libertad requiere una estrategia integral, sostenida y basada en evidencia. El modelo RNR, en particular, ha demostrado efectividad en la reducción del riesgo de reincidencia cuando se aplica en combinación con programas de tratamiento individualizado.

En este marco, el 30 de noviembre de 2023 se firmó el Contrato de Préstamo N.º 5812/OC entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a la implementación del Programa Integral de Seguridad Ciudadana II (PISC-II), cuyo organismo ejecutor es el Ministerio del Interior.

El objetivo general del Programa es incrementar la prevención de homicidios y de la violencia basada en género (VBG), mediante la atención por el Ministerio del Interior de poblaciones en riesgo delictivo como víctimas o victimarios. Sus objetivos específicos incluyen: (i) aumentar la capacidad del Ministerio del Interior para interrumpir actos violentos vinculados al homicidio en territorios de alta prevalencia; (ii) mejorar la pertinencia de las actividades de prevención y detección de VBG; y (iii) mejorar la efectividad de los servicios de disminución del riesgo de reincidencia en el sistema de ejecución penal.

El Programa se estructura en tres componentes:

- **Componente 1:** Fortalecimiento de las capacidades del MI de prevención de homicidios.
- **Componente 2:** Focalización de las intervenciones del MI para prevenir y detectar VBG.
- **Componente 3:** Fortalecimiento del sistema de ejecución penal para reducir riesgo de reincidencia.

Este llamado se enmarca en el Componente 3, específicamente en el subcomponente orientado al diseño e implementación piloto de una metodología basada en evidencia para el abordaje del uso problemático de drogas en PPL próximas al egreso.

## **2. OBJETIVO**

La presente consultoría tiene como objetivo la contratación de **un consultor/a Psiquiatra o médico especializado en adicciones** para la implementación del Programa de abordaje de uso problemático de drogas entre las personas privadas de libertad, de acuerdo con los manuales elaborados para tal fin.

El objetivo del cargo es: realizar acciones médicas destinadas a diagnóstico y tratamiento de patologías de salud mental o generales relacionadas al consumo de sustancias, de manera oportuna y de calidad, en el marco de una intervención integral y multidisciplinaria.

## **3. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA**

La contratación del consultor/a será mediante un Contrato de Servicio de Consultoría enmarcado en lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo<sup>2</sup>.

La duración del contrato será de un (1) año a partir de la firma y podrá ser prorrogable dentro del período de vigencia del Programa de referencia.

La consultoría requerirá una dedicación de 10 horas semanales. Se espera disponibilidad para trabajar en horario flexible. Asimismo, se requiere disponibilidad para realizar tareas en contextos de privación de libertad.

El/la consultor/a desarrollará sus tareas principalmente en la Unidad N° 6 "Punta de Rieles" del INR (Cam. Dionisos 6602, Montevideo). No obstante, hay actividades regulares que deberán realizarse en otras dependencias del MI, del BID, o de las organizaciones de la sociedad civil asociada al PISC-II.

## **4. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA**

A continuación, se describen las actividades principales de la consultoría. Sin embargo, no se trata de una lista exhaustiva, y deberán realizarse todas aquellas acciones

---

<sup>2</sup> Ver políticas en: <https://projectprocurement.iadb.org/es/politicas>

necesarias para cumplir con los objetivos establecidos. Para garantizar el adecuado uso del tiempo y asegurar que todos los usuarios reciban la atención correspondiente de acuerdo con su plan de intervención, el trabajo se organizará mediante una planificación mensual y semanal. Esta planificación priorizará el tiempo destinado a la atención directa de usuarios, en función de las necesidades detectadas y los objetivos terapéuticos definidos para cada caso.

- Formación y preparación técnica
  - Participar activamente en los procesos de formación inicial sobre el Programa UPD.
  
- Evaluación, planificación e intervención
  - Realizar ingreso de los usuarios mediante Anamnesis, Examen mental y físico, e hipótesis diagnóstica.
  - Diagnosticar, planificar, intervenir y evaluar el área salud mental y física de las personas usuarias del Programa.
  - Apoyar el diseño y seguimiento del plan de intervención individualizado.
  - Recetar y monitorear tratamiento farmacológico, si corresponde.
  - Llevar registro de la prescripción farmacológica y seguimiento del estado de salud de cada usuario sujeto de atención farmacológica.
  - Solicitar exámenes complementarios, cuando corresponde.
  
- Coordinación interinstitucional y trabajo en red
  - Formar parte del equipo multidisciplinario de salud de forma íntegra y activa, participando en reuniones técnicas, clínicas de casos y en actividades comunitarias del equipo.
  - Mantener coordinación permanente con la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) y con autoridades del INR.
  
- Seguimiento, documentación y evaluación
  - Participar en el desarrollo de la evaluación integral.
  - Elaborar informes respecto a planes, pautas, estados de avance y resultados de intervenciones en materia de competencia.
  - Sistematizar y documentar las actividades desarrolladas, aprendizajes y desafíos.

- Organizar y mantener actualizados los respaldos documentales de las acciones realizadas.
- Contribuir a la sistematización de aprendizajes para la retroalimentación y fortalecimiento de la estrategia nacional de abordaje del UPD en contextos de privación de libertad.

## **5. INFORMES DE ACTIVIDADES**

Presentar informes semestrales sobre los principales resultados y avances de la consultoría, incluyendo, si las hubiere, lecciones aprendidas y recomendaciones. El registro de intervenciones y actividades se realizará en un sistema estandarizado que facilite su elaboración y genere insumos para los informes.

Los informes deberán realizarse en formatos predefinidos que faciliten su rápida elaboración y presentación.

Informe Final debidamente detallado especificando las metas alcanzadas y propuestas para la mejora de futuras intervenciones al término de la contratación, condicionado al último pago de la consultoría.

Todos los documentos serán presentados en formato digital, (archivos de texto, planillas y pdf, materiales audiovisuales, según el caso).

## **6. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

El plazo de ejecución de la presente consultoría será por un periodo de un (1) año a partir de la firma del contrato pagadero en forma mensual.

El Ministerio del Interior retendrá de la remuneración el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.083 de 27/12/06 y su Decreto reglamentario N° 148/07, Artículos 73 y 74, y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## **7. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

### **7.1. Régimen de contratación**

La modalidad de contratación será de Contrato de Arrendamiento de Servicios.

### **7.2. Objeto de contratación**

El presente llamado procura la contratación de **un** consultor/a individual Psiquiatra o médico especializado en adicciones para la implementación del Programa de abordaje de uso problemático de drogas entre las personas privadas de libertad, de acuerdo con los manuales elaborados para tal fin.

### **7.3. Plazo de contratación**

El plazo de ejecución de la presente consultoría es un (1) año contado a partir de la firma del contrato.

### **7.4. Supervisión**

La supervisión estará a cargo de la Coordinación del Componente 3 del PISC-II.

### **7.5. Monto mensual**

El monto mensual será de \$ 80.000 más IVA (ochenta mil pesos uruguayos), reajustables de acuerdo a los montos fijados en la oportunidad y por el incremento general de los funcionarios de la Administración Central. No se asumirá ningún costo adicional por otros conceptos que requiera la consultoría.

Los pagos se realizarán en moneda nacional.

Para el pago del último mes se requerirá la aprobación previa del informe final por parte la Coordinación del Componente 3 del PISC-II.

### **7.6. Seguro**

Es responsabilidad del Consultor/a la contratación del seguro a su costo.

## **8. PERFIL DEL CONSULTOR/A**

### **A) Requisitos Excluyentes:**

#### **1) Nacionalidad:**

- El/la consultor/a individual deberá contar con nacionalidad de uno de los 48 países miembros del BID.

#### **2) Formación:**

- Título de Psiquiatra o médico con especialización en salud mental (complementaria) reconocido en Uruguay, con al menos 2 años a partir de su titulación.

#### **3) Experiencia profesional**

- Experiencia de 2 años en intervención con personas en situación de vulnerabilidad social, preferentemente en contextos de privación de libertad, ejecución penal, salud mental, consumo problemático de sustancias o violencia.

#### **4) Certificado de Antecedentes Judiciales**

- Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales o ticket de pago del Certificado de Antecedentes Judiciales<sup>3</sup> el cual demuestra la tramitación del mismo.

Solicitarlo con destino: Ministerio del Interior.

Oficina: Programa Integral de Seguridad Ciudadana II

### **B) Requisitos a valorar:**

#### **1) Formación (máximo 35 puntos)**

- Formación en tratamiento de alcohol y otras drogas
- Formación en salud mental.

#### **2) Experiencia (máximo 55 puntos)**

- Experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas o con personas en conflicto con la justicia.
- Experiencia en intervención con población vulnerable.

#### **3) Entrevista (máximo 10 puntos)**

- Escucha activa y analítica, capacidad de establecer la alianza terapéutica con las personas usuarias, habilidad analítica, capacidad operativa (planificación y organización), adaptabilidad a modelos estructurados, capacidad de trabajo en equipo, capacidad de trabajo interdisciplinario, capacidad de adaptación al entorno, capacidad de registro y monitoreo de medicación.

## **9. FORMA DE POSTULACIÓN**

### **9.1. Forma, plazo y lugar de presentación:**

Se seleccionará entre los interesados que envíen su **CV y documentación que**

---

<sup>3</sup> Podrán tramitarlo en:

- Montevideo: Dependencia de la DNPC, Calle Mercedes N.º 1004.

- Interior del país: Jefaturas de Policía Departamental

- Online en <https://www.gub.uy/tramites/certificado-antecedentes-judiciales>

**acredite la formación y experiencia** en formato y condiciones que se detalla más adelante y **Certificado de Antecedentes Judiciales** o **ticket de pago del Certificado de Antecedentes Judiciales**, hasta las 24:00 horas del día **10 de setiembre de 2025** a la dirección de correo electrónico: [bid5812oc-ur@minterior.gub.uy](mailto:bid5812oc-ur@minterior.gub.uy), indicando en el **Asunto: “Psiquiatra o médico especializado en adicciones para la implementación Programa UPD”**.

**Se deben incluir en el CV exclusivamente aquellos antecedentes de los cuales se posean documentos que los acrediten, los mismos deben enviarse en formato pdf, electrónico abierto, no drive, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Los documentos originales no serán requeridos en primera instancia, pero serán solicitados en la etapa de entrevista.**

### **9.2. Responsabilidad:**

La Administración no se responsabiliza por recepción fuera de tiempo, errores o inconvenientes de envío. Se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta relacionada con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, así como de anular el proceso del llamado.

### **9.3. Formato CV:**

**La presentación del CV deberá hacerse en el siguiente:**

1.- **Referencia del Llamado**

2.- **Datos de identificación personal**

- Nombre y apellidos
- Cédula de Identidad
- Credencial Cívica
- Fecha de nacimiento
- Dirección
- Teléfonos de contacto
- Correo electrónico

3.- **Estudios Cursados**

-Títulos de grado y postgrado (indicando institución, año en que se obtuvo).

#### 4.- Antecedentes laborales

- Actividad Laboral Específica (específicos en el objeto del llamado (indicando institución, cargo/posición ocupado y período de desempeño)
- Actividad Laboral General (indicando institución, cargo/posición ocupado y período de desempeño).

#### 5.- Otros cursos y seminarios

- Cursos con Aprobación (institución, año en que se obtuvo y carga horaria)
- Cursos o Seminarios indicando específicamente si fue con solo asistencia, institución, año en que obtuvo y carga horaria).

#### 6. Otros antecedentes (publicaciones, etc.).

#### **9.4. Documentación:**

La documentación se adjuntará con el envío del CV al correo electrónico mencionado. Enviado en formato pdf, electrónico abierto, no drive, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

**Se deberá incluir exclusivamente aquellos documentos que acrediten los puntos mencionados en literales A) y B) de "Requisitos excluyentes", y aquellos que posean en los solicitados como "Requisitos a valorar".**

Para acreditar experiencia: documento con logo, sellado y firmado por empresa u organismo que así lo avale, con la descripción de las tareas y tiempo trabajado.

Para acreditar formación: Título/Diploma/Certificado/Constancia/Carta, u otro documento necesario impartidos por un Instituto, empresa o persona que así lo avale.

#### **9.5. Comunicaciones**

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico que el Consultor declare al momento de la postulación.

Transcurridos 5 (cinco) días hábiles desde el envío de la comunicación o los que determine la comunicación misma, se tendrá por notificado a todos los efectos.

**Si ante la notificación de haber sido seleccionado, el interesado no se presentare en el plazo establecido, se entenderá que ha desistido de la postulación lo que habilitará al Contratante a llamar al siguiente en la lista de prelación de así determinarlo el proceso.**

## **10. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN**

El consultor/a será seleccionado de la lista de inscriptos confeccionada a partir de las postulaciones recibidas a la casilla de correo establecida y en orden al puntaje obtenido.

- a) Confección de la lista: se evaluará la formación y la experiencia profesional presentada por cada postulante, a través de su CV y la documentación descripta.
- b) Serán citados a la etapa de entrevista, aquellos postulantes que, habiendo acreditado requisitos excluyentes, superen o igualen al postulante de mayor puntaje otorgado en requisitos a valorar por menos de 10 puntos.

*Ejemplo: si el postulante con mayor puntaje tiene 80 puntos y el máximo de la entrevista es 10, se entrevistará a todos aquellos que igualan o superan 70 puntos (80 - 10= 70 puntos).*

## **11. REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN**

El/la Consultor/a seleccionada/o deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El/la profesional deberá estar inscripto en DGI, BPS y CJPPU (y estar al día con sus obligaciones tributarias).
- b) Al momento de firmar el contrato el consultor deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en el estado "Activo".
- c) No ser funcionario/a público/a, con excepción de docentes y personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las 60 horas semanales, ni haya superposición en los horarios. En caso de no ser funcionario/a público/a y poseer un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados con organismos internacionales, siempre que no superen en conjunto las 60 horas semanales, ni haya superposición en los horarios. La persona contratada no podrá trabajar en

el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses.

- d) No tener relación de trabajo o de familia con miembro alguno del personal del contratante (o de la Unidad Ejecutora) que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de: i) la preparación de los Términos de Referencia; ii) el proceso de selección; iii) y/o con la supervisión de los trabajos. En caso de ser pariente (hasta tercer grado de consanguinidad o adopción y/o hasta el segundo grado por matrimonio o convivencia) de algún funcionario/a del Banco, el/la consultor/a pondrá en conocimiento del Contratante y éste deberá consultar al Banco previa formalización de la contratación.

## **12. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El/la consultor/a mantendrá absoluta reserva respecto de toda la documentación e información a la cual tenga acceso como consecuencia de sus tareas, así como también respecto de la difusión de los resultados de su trabajo.

A los efectos de este documento, se considera dato personal la información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables, a modo enunciativo, cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que refiera a ellas directa o indirectamente, conforme con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y artículos 1º y 4º del Decreto N° 414/009, de 31 de agosto de 2009.

El proveedor se obliga a tratar los datos personales a los que tuviere acceso en virtud del presente, de conformidad con las normas citadas, sus modificativas y complementarias, únicamente para la prestación y en el marco del presente acuerdo, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización expresa y documentada del Ministerio del Interior. En ningún caso el acceso a datos personales podrá entenderse como cesión o permiso para su libre utilización por parte de la empresa.

El proveedor se obliga a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información.

Los datos personales deberán estar alojados en territorio nacional. No se autorizan alojamientos temporales ni definitivos en servidores situados fuera del país ni la

contratación de encargados o sub-encargados de tratamiento sin la autorización previa, expresa y documentada del Ministerio del Interior.

El proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 18.331 y evaluar la necesidad de contar con una evaluación de impacto y un delegado de protección de datos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018 y su decreto reglamentario N° 64/020, de 17 de febrero de 2020.

Al término de este procedimiento, el proveedor se obliga a devolver o suprimir de todos sus sistemas y archivos físicos y lógicos, sean propios o contratados, los datos personales accedidos, obtenidos o tratados en virtud de este acuerdo, así como los metadatos asociados.

Asimismo, se pone en conocimiento del proveedor que deberá utilizar la guía de disociación de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) que se encuentra disponible en:

<https://www.gub.uy/unidad-reguladora-control-datos-personales/comunicacion/publicaciones/guia-criterios-disociacion-datos-personales/guia-criterios-disociacion> que fue aprobada por Resolución 68/017 de esta Unidad, disponible en:

<https://www.gub.uy/unidad-reguladora-control-datos-personales/institucional/normativa/resolucion-n-68017>

Por otra parte, de configurarse alguna de las causales previstas en el Decreto 64/020 va a ser necesario realizar una evaluación de impacto previo.

### **13. ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

El/la consultor/a mantendrá absoluta reserva respecto de toda la documentación e información a la cual tenga acceso como consecuencia de sus tareas, así como también respecto de la difusión de los resultados de su trabajo.

La persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: ser de nacionalidad de un país miembro del BID.
- b) No ser funcionario/a público/a, con excepción de docentes y personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las 60 horas semanales, ni haya superposición en los horarios (artículo 10 literal A Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011).

- c) En caso de no ser funcionario/a público/a y poseer un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados con organismos internacionales, siempre que no superen en conjunto las 60 horas semanales, ni haya superposición en los horarios. La persona contratada no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses (artículo 10 literal B Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011).
- d) No tener relación de trabajo o de familia con miembro alguno del personal del contratante (o de la Unidad Ejecutora) que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de: la preparación de los Términos de Referencia; el proceso de selección; y/o con la supervisión de los trabajos.

En caso de ser pariente (hasta tercer grado de consanguinidad o adopción y/o hasta el segundo grado por matrimonio o convivencia) de algún funcionario/a del Banco, el/la consultor/a pondrá en conocimiento del Contratante y éste deberá consultar al Banco previa formalización de la contratación.

- e) Diversidad: bajo el compromiso con la diversidad e inclusión y la igualdad de oportunidades para todas las personas que postulen, se promueve la diversidad sobre la base de género, edad, educación, nacionalidad o país de origen, ascendencia étnico racial, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, religión. Alentamos a aplicar a mujeres, afrodescendientes y a personas de origen indígena.

## **14. ANEXO**

### **14.1. Anexo I: Prácticas Prohibidas**

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco - todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato.

Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

- a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
  - i. Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
  - iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
  - iv. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
  - v. Una práctica obstructiva consiste en (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID; - En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y (vi)

La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

- b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
  - ii. Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
  - iii. Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
  - iv. Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
  - v. Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado - subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

- vi. Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes. - Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.
  - vii. Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
  - d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
  - e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
  - f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal,

subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar

al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

## **14.2. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD**

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

(DEBE FORMAR PARTE DEL RESPECTIVO CONTRATO DE CONSULTORÍA, COMO ANEXO DEL MISMO)

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: \_\_\_\_\_

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado

en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de\_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA:\_\_\_\_\_

NOMBRE:\_\_\_\_\_ FECHA:\_\_\_\_\_